

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

09 JUL

de dos mil veinte (2020)

21

Ref. Sucesión No. 2018-0216

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 25 del mes de Agosto a la hora de las 11:30 del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.DC.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO.
No. 49 FECHA: 10 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria